

184-S-2013-RN

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, a las nueve horas y treinta y cinco minutos del veintisiete de mayo de dos mil catorce.

Por recibido oficio número 146, procedente del Juzgado de Familia de Santa Tecla, mediante el cual evaca prevención que le fue formulada por este Tribunal, en ocasión que se solicitó a esta Corte se dé curso a una comisión rogatoria a efecto de que se emplace, en legal forma, al señor, [...], en la dirección: [...], Código Postal [...], ciudad de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, respecto al proceso de divorcio por separación de los cónyuges durante uno o más años consecutivos, promovido en su contra por la Licenciada Teresa Carmen O. Z. de O., en calidad de Defensora Pública de Familia, de la señora [...], debiéndose entregar a la demandada la documentación y esquela que se adjunta.

Vista la solicitud de mérito como la documentación en rigor y, siendo procedente la diligencia solicitada, de conformidad con lo regulado en los artículos 182 número 3 de la Constitución de la República de El Salvador, 15 de la Convención Interamericana sobre Exhortos o Cartas Rogatorias, 148 de la Ley Orgánica del Servicio Consular de la República de El Salvador, 34 de la Ley Procesal de Familia y 35 número 5 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, esta Corte **RESUELVE**:

REMÍTESE la comisión rogatoria formulada por el Juez de Familia de Santa Tecla, al Consulado correspondiente por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores y, este último, por conducto del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.

CERTIFÍQUESE lo proveído al Juzgado de Familia de Santa Tecla, para su conocimiento.
CÚMPLASE.

E. S. BLANCO R.-----O. BON F.-----M. REGALADO.-----M. F. VALDIV.-----D.
L. R. GALINDO.-----R. M. FORTIN H.-----J. R. ARGUETA.-----JUAN M.
BOLAÑOS S.-----PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE
LO SUSCRIBEN.-----S. RIVAS AVENDAÑO.-----SRIA.-----RUBRICADAS.